

COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MTR. ENRIQUE VENEGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA EL FIDEICOMISO 80378 CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO SALVADOR MIRANDA DUARTE, SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO FIDEICOMISO, Y LA M.D. LINDA BERENICE MIRANDA RAMÍREZ, DIRECTORA DE CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL, EN ADELANTE "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I. DE "EL COMODANTE"

- A) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA Y POSEEDOR DE DIVERSAS OBRAS, MISMAS QUE SERÁN DETALLADAS EN EL ANEXO 1, CORRESPONDIENTE A LA LISTA DE OBRA A EXPONER.
- B) QUE SU REPRESENTANTE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO Y DE LA EXPOSICIÓN "CROMOPHONÍA" SERÁ ÉL MISMO.
- C) MANIFIESTA EL ANTES DESCRITO QUE ES SU DESEO EXPONER ANTE EL PÚBLICO CHIHUAHUENSE LA OBRA CONSTANTE DE 15 PINTURAS, (EN DIFERENTES FORMATOS), EN EL RECINTO CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL.
- D) QUE TIENE SU DOMICILIO [REDACTED] QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- E) QUE ES LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE LAS PIEZAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1, Y QUE, FIRMADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- DE "EL COMODATARIO":

- A) QUE CON FECHA PRIMERO DE MAYO DE 2004 SE CELEBRÓ UN CONTRATO DE FIDEICOMISO SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA DE LA CULTURA MEXICANA A.C." CON EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTES, Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., CON EL CARÁCTER DE FIDUCIARIA; CON LA COMPARESENCIA, EN SU CARÁCTER DE APORTANTES SOLIDARIOS, EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y LA ENTONCES COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, HOY INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, CON OBJETO DE ESTABLECER UN MECANISMO QUE SIRVA PARA ADMINISTRAR DE MANERA TRANSPARENTE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL CENTRO CULTURAL DENOMINADO "CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL" DENTRO DEL EDIFICIO CONOCIDO COMO PALACIO FEDERAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- B) QUE SU FINALIDAD GENERAL, DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, ES LA DE ESTABLECER UN MECANISMO QUE SIRVA PARA ADMINISTRAR DE MANERA TRANSPARENTE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR LA "CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL" EN ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL.
- C) QUE SU REPRESENTANTE, SALVADOR MIRANDA DUARTE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CONTANDO CON FACULTADES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE LA PROPIA CASA CHIHUAHUA, SEGÚN PODER EXPEDIDO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA, NOTARIO PÚBLICO NUEVE, Y DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL SEGÚN EL LIBRO UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO, ESCRITURA CIENTO SIETE MIL TREINTA Y TRES DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, EN EL QUE SE LE OTORGA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO FIDEICOMISO LA MÁS ÁMPLIA REPRESENTACIÓN LEGAL. Y QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA M.D. LINDA BERENICE MIRANDA RAMÍREZ, DIRECTORA DE CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL.
- D) QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LIBERTAD NO. 901, ZONA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31000.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Nombre del área: DIRECCIÓN

CONTRATO DE: Comodato con Enrique Venegas.

PARTES QUE SE CLASIFICAN: En las Declaraciones I, Inciso D. señala domicilio y teléfono particular.

FUNDAMENTO LEGAL: Del acuerdo a lo establecido en los Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, así como el Capítulo IX, secciones I, II y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declaración de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Firma del Titular del Área y firma de quien clasifica.

Fecha número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública: 31 de agosto de 2017, Acta 001/2017.

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"EL COMODANTE" OTORGA GRATUITAMENTE A "EL COMODATARIO" POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **16 DE ENERO AL 13 DE ABRIL DE 2020**, EL USO DE "LAS PIEZAS", QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNO, LISTA DE OBRA, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", CORRE AGREGADO AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, FORMANDO PARTE DEL MISMO Y DENTRO DE LA EXPOSICIÓN TITULADA "CROMOPHONÍA"

EL PRÉSTAMO DE "LAS PIEZAS" SE REALIZA CON EL FIN DE QUE "EL COMODATARIO" LAS EXHIBA EN CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL, UBICADA EN LIBERTAD 901 ZONA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIH., CP 31000.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MENCIONADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA A CARGO DE "EL COMODANTE", "EL COMODATARIO" CUBRIRÁ EL MONTO DE LA PRIMA DE SEGURO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. ENTREGA

"EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE EL ASEGURAMIENTO DE "LAS PIEZAS", INCLUYENDO VIGILANCIA, DURANTE SU EXHIBICIÓN.

PARA LO ANTERIOR, SE ELABORARÁN LAS SIGUIENTES ACTAS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR QUIENES EN ELLAS INTERVENGAN, PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO ANEXOS:

- 1 DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- 2 DE DEVOLUCIÓN Y RECEPCIÓN FINAL A "EL COMODANTE";
- 3 ESTADOS DE CONDICIÓN DE OBRA A LA ENTREGA; Y
- 4 ESTADOS DE CONDICIÓN DE OBRA A LA DEVOLUCIÓN

TERCERA. LINEAMIENTOS DE TRANSPORTE.

EL TRASLADO DE "LAS PIEZAS" SERÁ EFECTUADO POR "EL COMODATARIO" DESDE EL LUGAR EN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN HASTA AQUEL EN QUE DEBERÁN SER EXHIBIDOS, Y POSTERIORMENTE A SU DEVOLUCIÓN DE REGRESO AL SITIO EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN.

CUARTA. GASTOS ADICIONALES.

"EL COMODATARIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL COMODANTE" TODOS AQUELLOS GASTOS ACCESORIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LA EXPOSICIÓN, LOS CUALES DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SON: VIGILANCIA, FOTOGRAFÍAS, MATERIALES Y PAPELERÍA REQUERIDA PARA LA ELABORACION DE LA IMAGEN DE LA EXPOSICIÓN.

QUINTA. SEGUROS.

"EL COMODATARIO" RESPONDERÁ DE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO QUE SUFRAN "LAS PIEZAS" A PARTIR DE SU DESMONTAJE DEL LUGAR DE SU UBICACIÓN ORIGINAL Y MIENTRAS LOS MISMOS NO HAYAN SIDO DEVUELTOS A "EL COMODANTE".

PARA ESTOS EFECTOS, "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CUBRIR EL MONTO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE ACUERDO CON EL MONTO TOTAL DEL AVALÚO SEÑALADO EN EL ANEXO UNO, LISTA DE OBRA, EN EL CUAL SE DESIGNE COMO BENEFICIARIO A "EL COMODANTE".

CON RELACIÓN A LO EXPRESADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL COMODATARIO" ASUME LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. CUBRIR EL MONTO DE LA PRIMA CON LA EMPRESA ASEGURADORA MEXICANA DESIGNADA.
2. PAGAR, EN CASO DE SINIESTRO, EL DEDUCIBLE DEL SEGURO Y ENCARGARSE DE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO DE LAS QUE TENGAN QUE REALIZARSE PARA LA DEVOLUCIÓN DE "LAS PIEZAS", EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN.

NO OBSTANTE, "EL COMODANTE" PODRÁ REALIZAR LAS GESTIONES QUE JUZGUE PERTINENTES PARA OBTENER LA INDEMNIZACIÓN Y/O LA DEVOLUCIÓN DE "LAS PIEZAS" EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, GESTIONES CUYO COSTO SERÁ A CARGO DE "EL COMODATARIO".

SEXTA. EMBALAJE Y EMPAQUE.

"EL COMODATARIO", CUBRIRÁ LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL EMBALAJE DE "LAS PIEZAS" A SU REGRESO.

EL EMBALAJE Y EMPAQUE DE "LAS PIEZAS" PARA SER ENTREGADOS A "EL COMODATARIO", ASÍ COMO EN EL LUGAR DE EXHIBICIÓN TEMPORAL PARA SER DEVUELTOS A "EL COMODANTE", PODRÁ SER SUPERVISADO EN EL LUGAR DE EXHIBICIÓN TEMPORAL POR EL REPRESENTANTE DE CADA UNA DE "LAS PARTES".

SÉPTIMA. TIPO DE EMBALAJE Y EMPAQUE.

"EL COMODATARIO" SE OBLIGA A UTILIZAR LOS MATERIALES ADECUADOS PARA EL EMBALAJE Y EMPAQUE, DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE "LAS PIEZAS", PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS MISMAS, SUSTITUYENDO POR MATERIALES IGUALES O SIMILARES AQUELLOS QUE POR EL USO SE DESGASTEN O DETERIOREN.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN ESPECIAL.

"EL COMODATARIO", PODRÁ REALIZAR LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS DE "LAS PIEZAS", DEBIENDO OTORGAR SIEMPRE EL CRÉDITO A "EL COMODANTE".

ASIMISMO, "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A OTORGAR LOS CRÉDITOS RESPECTIVOS A "EL COMODANTE", EN TODOS AQUELLOS ELEMENTOS DE DIFUSIÓN Y DE PUBLICIDAD, INVITACIONES, CATÁLOGOS, AUDIOVISUALES, CARTELES Y MUSEOGRAFÍA QUE SE REALICEN EN TORNOS A LA EXPOSICIÓN.

NOVENA. VIGILANCIA.

"EL COMODATARIO" SE OBLIGA A BRINDAR A "LAS PIEZAS" LOS CUIDADOS NECESARIOS PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y DEVOLUCIÓN, TANTO EN SUS MANIOBRAS, EMPAQUES Y DESEMPAQUES, COMO DURANTE SU EXHIBICIÓN, DEBIENDO RESPONDER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA, PARA LOS CASOS DE PÉRDIDA O DAÑO TOTAL O PARCIAL.

DÉCIMA. RESTAURACIÓN:

EN CASO DE QUE "LAS PIEZAS" LLEGARAN A SUFRIR ALGÚN DAÑO O DETERIORO, DURANTE LA EXHIBICIÓN HASTA SU DEVOLUCIÓN A "EL COMODANTE" PROPORCIONANDO EL ACTA QUE PARA EL EFECTO SE LEVANTE Y LAS FOTOGRAFÍAS DE AQUELLAS QUE RESULTEN DAÑADAS, A FIN DE QUE "EL COMODANTE" DETERMINE EL LUGAR Y EL PROCEDIMIENTO DE LA RESTAURACIÓN DE "LA PIEZA" O "LAS PIEZAS"; CON CARGO Y A COSTA DE "EL COMODATARIO".

"EL COMODATARIO" PODRÁ INTERVENIR LAS PIEZAS EN LO QUE CONCIERNE A SU RESTAURACIÓN, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE "EL COMODANTE".

DÉCIMO PRIMERA. UNIDAD DE CONTROL Y CUMPLIMIENTO.

PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL COMODANTE" LO HARÁ PERSONALMENTE, Y PARA LOS MISMOS EFECTOS, "EL COMODATARIO" DESIGNA AL ARQ. JOSÉ ARREGUÍN ACOSTA, COORDINADOR DE CURADURÍA.

DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ DESDE EL MOMENTO DE SU FIRMA Y TERMINARÁ HASTA QUE "LAS PIEZAS" SEAN DEVUELTAS POR "EL COMODATARIO" A "EL COMODANTE" EN EL LUGAR QUE ÉSTE ÚLTIMO LE INDIQUE Y DENTRO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TENIENDO COMO LÍMITE QUINCE DÍAS DESPUÉS DEL CIERRE DE LA EXHIBICIÓN, POSTERIOR A LOS CUALES LOS GASTOS DE TRANSPORTE CORRERÁN A CUENTA DEL "EL COMODANTE".

DÉCIMO TERCERA. LEY APLICABLE.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LA LEY APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO ES EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES, ARTÍCULOS 8-9-10, 2396 AL 2414 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO CUARTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIÓ VICIO DE VOLUNTAD ALGUNO POR EL QUE PUEDA INVALIDARSE.

EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., POR LO QUE EN ESTE ACTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA QUE, POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLES.

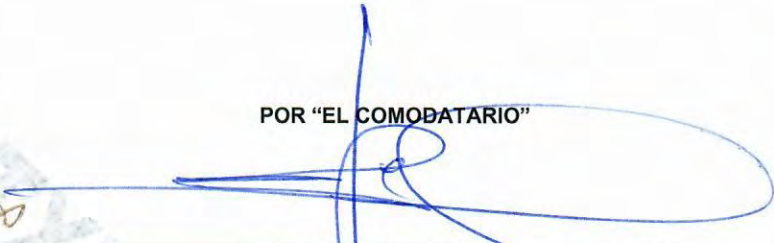
LEIDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN DE COMÚN ACUERDO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

POR "EL COMODANTE"



MTRO. ENRIQUE VENEGAS
EXPOSITOR

POR "EL COMODATARIO"



LIC. SALVADOR MIRANDA DUARTE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO
DEL FIDEICOMISO 80378 CASA CHIHUAHUA
CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL.



M.D. LINDA BERENICE MIRANDA RAMÍREZ
DIRECTORA DE CASA CHIHUAHUA
CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL

TESTIGOS



ARQ. JOSÉ ARREGUÍN ACOSTA



C.P. R. CRISTINA VÁZQUEZ CANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL PROPIETARIO DE LA OBRA Y CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL.



AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural con domicilio en C. Libertad no. 901, Col. Centro, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad para la cual serán recabados sus datos personales es la elaboración de contratos de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Formación del Fideicomiso Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural No. 971/03 I P.O., en el Contrato de Fideicomiso celebrado el 1° de mayo de 2004, en el Convenio Modificatorio de dicho Contrato con fecha del 18 de noviembre de 2014, en las Reglas de Operación del Fideicomiso Casa Chihuahua y, lo contenido en el artículo 381 y demás relativos de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, estos documentos pueden ser consultados a texto completo en el sitio web http://casachihuahua.org.mx/transparencia/casa_transparencia.php#Marco.

Los datos personales serán tratados para llevar a cabo el documento legal que formalice su participación en la actividad designada por Casa Chihuahua, así como el uso de una fotografía para el cartel de difusión del evento a realizar; por lo que se recabarán los siguientes datos: nombre, fecha de nacimiento, domicilio, nacionalidad, fotografía del individuo, número telefónico, RFC y correo electrónico, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente.

Los datos personales **no** podrán ser transferidos a ningún tercero, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus datos y el debido tratamiento que les de este organismo.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Calle Libertad no. 901, Col. Centro, teléfono (614) 429-33-00 extensión 11734, correo electrónico casachihuahua@gmail.com, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en <http://casachihuahua.org.mx/>.

Manifiesto conocer los términos del aviso de privacidad y otorgo mi consentimiento para tal efecto:

Fecha: Chihuahua, Chih. a 6 de diciembre de 2019



Mtro. Enrique Venegas



Listado de Obra para la Exposición "Cromophonía" del Mtro. Enrique Venegas

No.	Imagen	Título	Técnica y Medidas	Precio MXN
1		Bandoneón	Óleo sobre madera 1.39 x 1.2 m.	\$75,000.00
2		Cánticos	Óleo sobre tela 1.50 x 1.80 m.	\$75,000.00
3		Comiendo sandías	Óleo sobre tela 1.50 x 1.80 m.	\$75,000.00
4		Danza del vedado	Óleo sobre tela 1.80 x 1.47 m.	\$75,000.00
5		El arpa	Oleo sobre tela 1.47 x 1.80 m.	\$75,000.00

Enrique Venegas

[Signature]

[Signature]

[Signature]

6		El laud	Óleo sobre tela 1.80 x 1.47 m.	\$75,000.00
7		Flamenco	Óleo sobre tela 1.45 x 1.80	\$75,000.00
8		Jazz	Óleo sobre tela 1.47 x 1.80 m.	\$75,000.00
9		Banyo	Óleo sobre tela 1.48 x 1.80 m.	\$75,000.00
10		Mariachis	Óleo sobre tela 1.46 x 1.80 m.	\$75,000.00
11		Mariachis II	Óleo sobre tela 1.87 x 1.87 m.	\$150,000.00
12		Música norteña	Óleo sobre tela 1.47 x 1.81 m.	\$75,000.00

Emagracé Cruz

[Signature]

[Signature]

[Signature]

13		Música para flauta y laud	Óleo sobre tela 1.47 x 1.80 m.	\$75,000.00
14		Niños cantores	Óleo sobre tela 1.80 x 1.30 m.	\$75,000.00
15		Tres cellos	Óleo sobre tela 1.47 x 1.82 m.	\$75,000.00
			Total MXN.	\$1,200,000.00

SIN TEXTO

BA

Amegua Chayeta

[Handwritten signature]